ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1552/22

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORA DE CORO Y PIANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIGI BOCCHERINI" DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

La Concejal de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, D.ª Laura Martín-Blas Vázquez, por Decreto número 573/2022, de fecha 24 de junio de 2022, ha resuelto la aprobación de la convocatoria pública para la creación de una bolsa de trabajo de profesor/a de Coro y Piano de la Escuela Municipal de Música por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes:

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro precisa crear una bolsa de trabajo de Profesor de la Escuela Municipal de Música, para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal hasta proveer las plazas definitivamente mediante el correspondiente procedimiento público de selección.

1.2. La bolsa de trabajo será para cubrir alguno de los siguientes puestos en la escuela de música municipal:

- Profesor/a de música de Piano.
- Profesor/a de música de Coro.

1.3. Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad correspondiente.
- Coordinarse con el director/a del centro, para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
- La asistencia a los conciertos y respectivas audiciones de cada aula de formación, y la participación en las diferentes actividades programadas por la Escuela Municipal de Música a lo largo del curso.
- Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro, incluidas las actividades necesarias que se organicen desde la Escuela Municipal de Música.

Base segunda. Ámbito temporal.

2.1. Esta bolsa de empleo estará vigente como máximo hasta el día 30 de junio de 2024, fecha de finalización del curso 2023/2024 de la Escuela Municipal de Música, fecha que tendrá vigencia sólo si antes de la misma no se ha provisto la plaza a través de procedimiento público de selección, previa oferta de empleo pública. La contratación o contrataciones que se formalicen en virtud de la presente convocatoria finalizarán, en todo caso, como máximo el día 30 de junio de 2024.

Base tercera. Modalidad del contrato.

3.1. La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en vista de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

3.2. El contrato será a tiempo parcial, la jornada de trabajo se concretará en función de las necesidades del servicio y las retribuciones se fijarán de acuerdo con el convenio colectivo correspondiente.

Base cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes.

4.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del TREBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de los siguientes Títulos:

Piano:

– Título de Grado Medio expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966 o Titulación de enseñanzas profesionales expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010 de la especialidad de Piano.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

Coro:

– Estar en posesión del Título Superior de Música expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966 o Real Decreto 617/1995 de la especialidad de Dirección de Coro, o estar en posesión del Título Superior de Música expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010 de la especialidad de Dirección.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I), se dirigirán a la Sra. Concejal de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de veintidós días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es), no obstante, será la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

– N.º de teléfono de contacto.

– Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.

– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

– Currículum vitae del aspirante.

– Informe de vida laboral.

5.4. Serán excluidas las solicitudes que no opten por la especialidad según el modelo de solicitud adjunto.

Base sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal de Personal y Régimen Interior o el órgano competente para resolver, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación por la Concejal de Personal y Régimen Interior por el órgano competente, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

6.3. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de tres días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Base séptima. Órgano de selección.

7.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, que deberán tener igual o superior titulación académica a la exigida en la convocatoria.

7.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

– Presidente, Secretario y tres vocales; así como sus respectivos suplentes. Asimismo, podrá contar con la asistencia de uno o más asesores que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del órgano de selección se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

7.5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base octava. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de Concurso en relación a los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

PIANO:

a) Titulaciones académicas (Hasta un máximo 19 puntos).

– Por titulación oficial superior que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar, 5 puntos.

– Por otros títulos superiores de música, de especialidad distinta de la que dé acceso a la bolsa, 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

– Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música o equivalente, 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

– Postgrado o Máster oficial relacionado con el puesto de trabajo a desarrollar, 2 puntos.

– Postgrado o Máster oficial relacionado con el ámbito musical, 1 punto, máximo 2 puntos.

– Doctorado relacionado con el puesto de trabajo a realizar, 2 puntos.

– Doctorado relacionado con ámbito musical, 1 punto, máximo 2 puntos.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

b) Experiencia profesional. (Hasta un máximo total de 19 puntos).

– Se valorará con 0,10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concursa y hasta un máximo de 13 puntos.

– Se valorará con 0,05 puntos por cada mes trabajado en otras materias que están vinculadas a la formación musical y hasta un máximo de 6 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como docente en:

- Escuelas Municipales de Música autorizadas por la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública.
- Centros educativos privados y concertados.
- Centros educativos públicos del extranjero que dependan de la Administración Pública del país de origen o que sean de carácter concertado.

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas, además de la presentación de vida laboral.

c) Cursos de formación relacionados con el puesto y del ámbito musical. (Hasta un máximo de 4 puntos):

– Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.

– Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.

– Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

d) Cursos de formación en pedagogía y educación. (Hasta un máximo de 2 puntos):

– Cursos de 20 a 40 puntos: 0,05 puntos.

– Cursos de 41 a 100 horas: 0,10 puntos.

– Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

CORO:

a) Titulaciones académicas. (Hasta un máximo de 25 puntos).

– Por otras titulaciones superiores oficiales relacionadas con la dirección, 4 puntos, máximo 8 puntos.

– Por titulación oficial superior en la especialidad de canto, 3 puntos.

– Por titulación oficial de grado medio o equivalente en la especialidad de canto, 1 punto.

– Por otros títulos superiores de Conservatorio de música, 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

– Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música o equivalentes, 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

– Postgrado o Máster oficial relacionado con la dirección, 2 puntos.

– Postgrado o Máster oficial relacionado con el ámbito musical, 1 punto, máximo de 2 puntos.

– Doctorado relacionado con la dirección, 2 puntos.

– Doctorado relacionado con el ámbito musical, 1 punto, máximo 2 puntos.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

b) Experiencia profesional. (Hasta un máximo total de 25 puntos).

– Se valorará con 0,10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concursa y hasta un máximo de 13 puntos.

– -Se valorará con 0,07 puntos por cada mes trabajado en la materia de canto y hasta un máximo de 6 puntos.

– Se valorará con 0,06 puntos por cada mes trabajado relacionado con la dirección de banda u orquesta, un máximo de 4 puntos.

– Se valorará con 0,03 puntos por cada mes trabajado en otras materias que están vinculadas a la formación musical y hasta un máximo de 2 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como docente en:

• Escuelas Municipales de Música autorizadas por la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma correspondiente.

• Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública.

• Centros educativos privados y concertados.

• Centros educativos públicos del extranjero que dependan de la Administración Pública del país de origen o que sean de carácter concertado.

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas, además de la presentación de vida laboral.

c) Cursos de formación relacionados con el puesto y del ámbito musical. (Hasta un máximo de 4 puntos):

– Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.

– Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.

– Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

d) Cursos de formación en pedagogía y educación. (Hasta un máximo de 2 puntos):

– Cursos de 20 a 40 puntos: 0,05 puntos.

– Cursos de 41 a 100 horas: 0,10 puntos.

– Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Base novena.- Calificación.

9.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

9.2. En caso de empate tendrá preferencia el que obtenga mayor puntuación en el apartado a) de la base octava y, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia el que obtenga mayor puntuación en el apartado b).

Base décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación de cada especialidad en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Concejal de Personal y Régimen Interior, la cual dictará resolución formando las bolsas de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección.

10.2. Si efectuado el llamamiento, el interesado no manifiesta, en el plazo concedido, la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia al mismo.

10.3. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador, o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa, salvo en los siguientes casos, que deberán ser acreditados con los correspondientes certificados:

– Periodo de embarazo, maternidad o situaciones asimiladas.

– Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente que figure en la Bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas, encabezando la lista para la siguiente contratación.

Base undécima.- Incidencias.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.2. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

11.3 Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio; a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

11.4. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arenas de San Pedro, 24 de junio de 2022.

La Concejal de Personal y Régimen Interior, *Laura Martín-Blas Vázquez.*

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE CORO, PERCUSIÓN Y VIOLONCHELO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIGI BOCCHERINI" DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria (BOP Ávila)			Especialidad
Día	Mes	Año	□ Profesor/a de música de Coro □ Profesor/a de música de Piano

DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:			Nombre:	
Fecha de nacimiento:	Provincia:		Municipio / Localidad:			C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:		

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
□ Fotocopia del DNI
□ Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
□ Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
□ Currículo vitae del aspirante.
□ Informe de vida laboral.

El interesado **DECLARA** responsablemente:
- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:
SER ADMITIDO EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE CORO, PERCUSIÓN Y VIOLONCHELO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIGI BOCCHERINI" DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

En……, a…… De 202….

(Firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sra. Concejal de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958